



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 460-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: VIII Número: 1 Artículo no.:46 Período: 1 de Septiembre al 31 de diciembre, 2020

TÍTULO: Retroceso en la legalización de tierras rurales en el Cantón Quinindé 2017-2018.

AUTORES:

1. Máster. Yolanda Guissell Calva Vega.
2. Ab. Darwin Damián Araujo Mosquera.
3. Máster. Wilman Gabriel Terán Carrillo.
4. Máster. Tito Hugo Coral Palacios.

RESUMEN: Se analizó el retroceso en la legalización y adjudicación de tierras rurales en el Cantón Quinindé los años 2017-2018. Se contó con un diseño cuali-cuantitativo con alcance explicativo; se usó el método de expertos, el análisis documental, entrevistas y encuestas aplicadas en territorio, lo que evidenció la existencia de latifundios y monocultivos, incumplimiento del convenio entre el GAD municipal del cantón Quinindé y la Subsecretaría de tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería; la existencia de intereses políticos que pretenden perpetuar la marginación del sector campesino, no existe redistribución de tierras y no se cumple con la adjudicación de manera directa y equitativa al pequeño agricultor según manda la constitución y la ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

PALABRAS CLAVES: Adjudicación, tierras rurales, tenencia, latifundios, redistribución de tierras.

TITLE: Recession in rural lands Legalization in Quininde Canton 2017-2018.

AUTHORS:

1. Máster. Yolanda Guissell Calva Vega.
2. Ab. Darwin Damián Araujo Mosquera.
3. Máster. Wilman Gabriel Terán Carrillo.
4. Máster. Tito Hugo Coral Palacios.

ABSTRACT: The setback in the legalization and adjudication of rural land in the Canton Quininde, from the years 2017-2018 was analyzed with a qualitative-quantitative design, with explanatory scope. The method of experts, documentary analysis, interviews and surveys applied in the territory were used, which evidenced the existence of large estates and monocultures, non-compliance with the agreement between the municipal GAD of the Canton of Quininde and the Undersecretary of Lands of the Ministry of Agriculture and Livestock, the existence of political interests that seek to perpetuate the marginalization of the peasant sector. There is no redistribution of land and the award of direct and equitable compliance to the small farmer as required by the constitution and the Organic Law of Rural Lands and Ancestral Territories is not carried out.

KEY WORDS: Adjudication, rural lands, tenure, large estates, land redistribution.

INTRODUCCIÓN.

Las tierras rurales desde la época colonial son consideradas como tierras destinadas para la agricultura; y el campesino o indígena es quien la trabaja, la cultiva y ha permanecido en posesión de ella por muchos años; con el transcurso del tiempo, esa posesión generaría el derecho a solicitar un título de propiedad sobre el terreno que labora, es así que en la vida republicana se produjo un cambio en cuanto a la distribución de las tierras y sus modos de producción; siendo el año 1964, los modelos de producción de la tierra cambian y surge el modelo de reforma agraria y colonización,

donde prima la distribución del territorio ecuatoriano a manos de los campesinos o comunas ancestrales que por décadas han trabajado las tierras que se consideraban baldías por carecer de título de propiedad y por tanto eran de propiedad del Estado, con esto se frenan los latifundios que promovían la esclavitud de los campesinos y eran símbolo de poder de las altas clases sociales de la época.

En el Ecuador, el proceso de la apropiación de la tierra ha sido un referente histórico tomado desde el inicio de la colonia con la época feudal hasta la actualidad, la lucha de clases sociales y de dominación han llevado al ser humano a buscar los medios para obtener una pequeña extensión de tierra para sustento de él y su familia. Esas condiciones infrahumanas, en la cual el aborigen o indígena labraba la tierra, no distan con la realidad actual, a pesar de los cambios que han surgido a través de los acuerdos internacionales de los Derechos Humanos y su implantación en la Constitución de la República para seguir con los lineamientos internacionales, el acceso a la Tierra Rural para las personas que cultivan las tierras no es tan fácil como dicta la máxima norma Jerárquica de nuestro país.

La constitución de la república se basa en principios fundamentales garantizando los derechos de los seres humanos y respetando los tratados internacionales suscritos por el país, así tenemos un principio pro homine donde la interpretación jurídica va a ser favorable al ser humano, la constitución de la república es la máxima norma en el ordenamiento jurídico del Ecuador y prevalece por encima de cualquier Ley.

Art. 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos

más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La constitución de la República da la seguridad jurídica para que se respeten los Derechos Humanos, así como las libertades fundamentales de hombres y mujeres. El jurista Jorge Zavala manifiesta: Es fácil observar que nuestro constituyente vincula la seguridad jurídica de los habitantes del Ecuador con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con su efectiva e inmediata vigencia, con la reserva de Ley para su tratamiento, con la imposición de la interpretación pro libertatis, con la interdicción que, incluso, la misma Ley restrinja su núcleo esencial; es decir, la seguridad jurídica tiene como presupuesto, fundamento, contenido y finalidad los derechos fundamentales de las personas (Egas, 2011)

Si partimos de este concepto, ninguna Institución del Estado puede estar por encima de la norma suprema como lo es la Constitución de la República, lo cual parece sufrir una contrariedad dentro de las legalizaciones de Tierras Rurales, ya que al entrar en vigencia la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en el 2016 dejaron vacíos acerca de la reversión de las Tierras Rurales al Estado por título de propiedad anterior, por lo que se creó un Reglamento y un Manual de procedimiento para suplir estas falencias con respecto al saneamiento del predio adjudicarse donde prevalece el criterio del Ministro de Agricultura y los funcionarios públicos que emiten las resoluciones administrativas, limitando los derechos de las personas que mantienen la posesión de la tierra.

Al vulnerarse la Seguridad Jurídica, se viola el debido proceso pilar fundamental en la vida de los pueblos y que le permiten al ciudadano hacer respetar sus Derechos amparados en la Constitución y las leyes.

El Debido Proceso como Derecho Fundamental para recurrir los fallos administrativos cuando afectan los intereses individuales de las personas y en este caso del agricultor ecuatoriano, ya que el

Reglamento a Ley Orgánica de Tierras Rurales Territorios Ancestral depende de la interpretación que haga el funcionario público del Ministerio de Agricultura o Autoridad Agraria, y que muchas veces recién va a experimentar el manejo de este Reglamento donde la persona que sabe algo de Derecho lo podrá reclamar para beneficiarse del mismo. “El debido proceso es un derecho fundamental porque somete a todos los seres humanos a las normas, determina que nadie bajo ninguna autoridad puede violar los derechos de los demás e impone límites concretos a las autoridades públicas” (Escudero, 2017); por lo que se vuelve primordial el conocimiento del Derecho Objetivo de la norma para poder aplicar el Derecho subjetivo del individuo que mantiene la tenencia de la Tierra Rural. La ONU ratifica en su informe a las Naciones: La certeza jurídica y seguridad sobre la tenencia es de igual manera un factor que garantiza de forma duradera el acceso a los medios de producción, los bienes y los servicios. Además, los procesos de regularización de la tenencia han demostrado tener impactos subjetivos, al incrementar la seguridad percibida contra desalojos forzados (Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura, 2019).

Esta seguridad jurídica y el debido proceso no permiten retroceder sobre Derechos Humanos ya alcanzados y logra que se fomente el desarrollo de nuevos Derechos para mejorar la calidad de vida de los seres humanos. Entendido de esta forma la Legalización de Tierras Rurales representa el Derecho al acceso a un medio de producción como es la Tierra donde realiza su trabajo como fuente sustento para su hogar y aportando a la soberanía alimentaria del país.

Sin el debido proceso no se establecería las normas que debe seguir el campesino para la Adjudicación de Tierras Rurales provocando caos para atender y resolver los diferentes casos que se presentan en este territorio, este debido proceso le obliga al servidor público a dar las respuestas administrativas motivadas Artículo 76 numeral 7 literal 1): Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o

principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

En este contexto, esta investigación tiene como objetivo analizar los factores jurídicos sociales que han provocado el retroceso en la legalización de tierras rurales en el cantón Quinindé en el período 2017-2018, destacando los aspectos más relevantes que se presentan en las leyes ecuatorianas, siendo la principal la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), que en su parte pertinente señala: Que entre los Derechos del Buen Vivir, el artículo 13 prescribe que las personas y las colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales, para lo cual el Estado deberá promover la soberanía alimentaria; y en su artículo 66 numeral 26 dice:” El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008); por eso, el Estado ecuatoriano como garantista de Derechos debe hacer respetar la propiedad privada y permitir que cualquier ser humano pueda acceder a la misma para que se pueda desenvolverse en forma física y emocional construyendo un entorno digno que le permita salir de la pobreza a través del trabajo que realicé en este suelo como sustento y hogar de su familia. “El Estado garantiza el respeto a la propiedad en todas sus formas: pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y deberá cumplir su función social y ambiental” (Chiriboga, 2017).

De igual manera, la máxima norma del Estado ecuatoriano establece los lineamientos para el uso del suelo en los artículos 409 de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional

Constituyente, 2008) “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el Estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilicen de manera preferente, especies nativas y adaptadas a la zona”.

Así como “el Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”. Artículo 410 de la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), donde hace referencia a la conservación y restauración del suelo evitando los monocultivos para garantizar la alimentación interna del país de forma saludable sin transgénicos con alto valor nutricional y al optimizar la producción agrícola poder exportar estos productos para fuente de ingresos del Ecuador.

De igual forma considera a cada propiedad rural como unidad productiva, respetando el manejo de los territorios ancestrales pertenecientes a comunidades campesinas o pueblos indígenas contemplados en la Constitución de la República 2008 en su artículo 57 numeral 4, 5 y 6 donde garantiza a las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, al pueblo afro ecuatoriano, al pueblo montubio y a las comunas, la conservación de la propiedad de sus tierras comunitarias a las que se exoneran de tasas e impuestos, y pueden obtener la adjudicación de sus tierras de forma gratuita, con el fin de administrar, aprovechar y conservar los recursos naturales renovables que en el suelo se encuentran.

Artículo 6 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (Ecuador. Presidencia de la República, 2009) habla de unos de los medios de producción que tiene el ser humano como es el acceso a la tierra y manifiesta que: El uso y acceso a la tierra deberá cumplir con la función social y

ambiental. La función social de la tierra implica la generación de empleo, la redistribución equitativa de ingresos, la utilización productiva y sustentable de la tierra. La función ambiental de la tierra implica que ésta procure la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; que permita la conservación y manejo integral de cuencas hidrográficas, áreas forestales, bosques, ecosistemas frágiles como humedales, páramos y manglares, que respete los derechos de la naturaleza y del buen vivir; y que contribuya al mantenimiento del entorno y del paisaje. La ley que regule el régimen de propiedad de la tierra permitirá el acceso equitativo a ésta, privilegiando a los pequeños productores y a las mujeres productoras jefas de familia; constituirá el fondo nacional de tierras; definirá el latifundio, su extensión, el acaparamiento y concentración de tierras, establecerá los procedimientos para su eliminación y determinará los mecanismos para el cumplimiento de su función social y ambiental. Así mismo, establecerá los mecanismos para fomentar la asociatividad e integración de las pequeñas propiedades. Además, limitará la expansión de áreas urbanas en tierras de uso o vocación agropecuaria o forestal, así como el avance de la frontera agrícola en ecosistemas frágiles o en zonas de patrimonio natural, cultural y arqueológico (Ecuador. Presidencia de la República, 2010).

Estos derechos plasmados en la Constitución de la República del Ecuador se logran gracias a la lucha de organizaciones campesinas que buscan la soberanía alimentaria para alcanzar el bienestar de sus comunidades y el aprovechamiento del suelo.

En este sentido, en los últimos años, organizaciones como la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras – FENOCIN, la Coordinadora Nacional Campesina – CNC Eloy Alfaro y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador – CONAIE, han elevado la discusión sobre el tema de la tierra posicionando el discurso de la Reforma Agraria Integral y la Soberanía Alimentaria como el modelo de desarrollo para el campo (Instituto para el Desarrollo Rural de Sudamérica, 2015).

Para la adjudicación de estas Tierras Rurales se promueve una división de zonas agroecológicas, y de acuerdo a dichas zonas se adjudicará al agricultor cierto número de hectáreas para evitar la constitución de latifundios o que dichas tierras pasen a manos de un solo dueño. Para los campesinos que adjudicaron sus tierras rurales hasta antes de la nueva Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (Ecuador. Asamblea Nacional, 2016), promulgada en marzo del 2016 no existía las zonas agroecológicas y legalizaron sus tierras sin contratiempo, ya que no tenían limitación de área para adjudicar.

Considerando que adjudicación es: “La acción y efecto de conceder a uno la propiedad de alguna cosa. Generalmente, la adjudicación se hace por la autoridad judicial o administrativa competente; por ejemplo, cuando se distribuyen los bienes de la herencia entre los herederos o legatarios, o cuando se otorga a favor de un determinado licitante la realización de obras, suministros o servicios públicos. Aplicase también en el orden privado para significar que, en una subasta, el subastador adjudica la cosa subastada al mejor postor” (Ossorio, 2015).

En este sentido, el movimiento regional de la tierra hace conocer un informe de los países de Sudamérica en la que se hace referencia a la demagogia de la adjudicación, y dicen: Desde la aprobación de la Constitución 2008 se han entregado muy pocas tierras, las ofertas de Rafael Correa fueron un juego demagógico y el actual gobierno de Moreno ofreció entregar 300.000 títulos de propiedad lo que, vale decir, no necesariamente es redistribución de tierra, sino legalización de predios y territorios ancestrales. La oferta se realizó en el marco de la Gran Minga Agropecuaria y en enero del 2018 se entregaron a campesinos 22.459 títulos de propiedad de sus tierras y el Ministerio de Agricultura y ganadería (MAG), a través del Plan Tierras, está formalizando catastros de tierras comunales de la Costa (Bautista & et al., 2019).

El debido proceso da la Legalidad de cualquier proceso en General, se entiende que el proceso de Adjudicación de Tierras Rurales cumple con toda la normativa y es Legal, entendiendo que el MAG

o Autoridad Agraria Nacional a través de la Subsecretaría de Tierras entrega Providencias de Adjudicación y que los GAD Municipales son los encargados de hacer la inscripción de estas providencias para que se conviertan en Títulos de Propiedad. Una vez inscrita la providencia de Adjudicación de la Tierra Rural en el Registro de la Propiedad del cantón a donde pertenece el inmueble se podría decir que está Legalizada dicha propiedad.

El Retroceso de la Legalización de Tierras Rurales se podría definir como la degradación del principio de progresividad de un individuo, pueblo o colectivo al recibir menor cantidad de Títulos de Adjudicación de Tierras Rurales Legalizados por parte del Estado, lesionando Derechos Constitucionales y violando tratados internacionales, por no obtener el ansiado Título de Propiedad de sus Tierras Rurales, esto hace que el agricultor se sienta inseguro por no confiar en las leyes e instituciones del Ecuador, abandonando el campo por no contar con los beneficios que la Ley les da para hacer producir la Tierra y cambiar sus condiciones de vida.

El principio de progresividad es ratificado como tal en la Convención de los Derechos Humanos en San José de Costa Rica, en el artículo 26 y manifiesta lo siguiente: Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados (Organización de los Estados Americanos, 1969).

Todo Derecho ganado debe ir en aumento para mejorar las condiciones de vida de los seres humanos por eso el principio de progresividad es fundamental en el desarrollo de los pueblos.

El principio de progresividad es un principio interpretativo que establece que los derechos no pueden disminuir, por lo cual, al sólo poder aumentar, progresan gradualmente. Es importante notar

que la naturaleza de este principio depende del ámbito en el que esté incorporado y de la actividad para la que se aplique (Mancilla, 2015).

En pleno siglo XXI, todavía existe la discriminación hacia las personas que trabajan la tierra, desconociendo el derecho a una vida digna amparada en la Constitución del Ecuador, y al no entregársele un título de propiedad de su pequeño terruño, no tendrá los beneficios que garantiza la ley para su realización personal y familiar. En muchos casos desconociendo de su existencia por no constar en un catastro rural por lo que el plan del buen vivir dista mucho de la realidad, la educación, salud y servicios básicos brillan por su ausencia, como manifiesta en su artículo Sofía Monsalve (2004): La nueva versión avanzada del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas define el derecho a la tierra y a otros recursos naturales de las y los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales como el derecho a las tierras, los cursos de agua, los mares costeros, las pesquerías, los pastizales y los bosques que los y las campesinas y otras personas que trabajan en zonas rurales necesitan para alcanzar un nivel de vida adecuado, disponer de un lugar donde vivir en seguridad, paz y dignidad, y desarrollar sus culturas (Monsalve, 2004).

La creación del convenio entre el GAD municipal del Cantón Quinindé y el MAGAP no ha dado resultado efectivo, ya que no han ejecutado el objeto propuesto de cooperación interinstitucional, que a través de este proyecto unificado acceso gratuito a tierras de los productores familiares y legalización masiva de territorio ecuatoriano para el registro en el registro de la propiedad y catastro de títulos de adjudicación de predios rurales tramitados por la Subsecretaria de tierras.

Para la realización del presente trabajo científico se utilizó el diseño cualitativo, debido a que se analizaron los datos de tierras rurales legalizadas y no legalizadas en el cantón Quinindé en el periodo antes señalado, lo que permitió ver los fenómenos sociales y jurídicos que producen el abandono del agricultor respecto de los trámites de adjudicación de Tierras Rurales.

Se utilizaron los métodos del nivel teórico del conocimiento como son el de análisis y la síntesis que permitieron comprender el proceso epistémico del problema científico y construir un enfoque global del conocimiento del proceso de adjudicación de tierras rurales en Quinindé. El alcance de la presente investigación es descriptivo porque se estudiaron y establecieron los diferentes aspectos jurídicos sociales que afectan la legalización de tierras rurales en este periodo.

Estos métodos investigativos permitieron evidenciar que los trámites de las adjudicaciones de tierra rurales se detienen por falta de inspección de los técnicos de la Subsecretaria, ya que por la existencia de coordinación entre el GAD municipal y el ente regulador por parte del Estado teniendo el personal idóneo y capacitado no efectúan a cabalidad. Esto también se ve afectada por la falta de promotores del municipio de Quinindé, que realicen la difusión del acceso gratuito a la adjudicación de tierras rurales y que los mismos limiten las áreas a intervenir y dar la ayuda correspondiente sin fines de lucros.

La importancia de esta investigación permite dilucidar los factores causales que limitan la oportuna legalización de tierras rurales del cantón Quinindé, de igual manera, lograr la socialización de estos factores a los campesinos para de esta manera impulsar el conocimiento de leyes y procesos a efectuarse en la adjudicación de tierras rurales para que se beneficien con su título de propiedad los agricultores posesionados por varios años.

Debido a la larga espera para que se atienda la inspección del terreno que se va a adjudicar por parte del Estado, los agricultores están siendo objeto de malos tratos de parte de los funcionarios Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinindé, llegando incluso al pago del trámite de adjudicación que es totalmente gratuito y que por desconocimiento del agricultor realiza este pago creando un problema social y jurídico que se tiene que erradicar. Esta problemática se puede evidenciar también el abandono de este proceso, que es un factor que no permite la adjudicación de

una propiedad siendo afectados un alto porcentaje de posesionarios, acuerdo al estudio realizado a las familias del sector rural.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG (2018) pregona que “Con los títulos de propiedad los beneficiarios, además de contar con seguridad jurídica, pueden acceder con más facilidad a créditos que ofrece BanEcuador, así como a programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Nacional, como el bono de la vivienda, entre otros”; sin embargo, solo queda en discurso a la hora de entregarle los títulos de propiedad a ciertos campesinos que después de haber pasado 2 a 3 años tramitando su providencia de Adjudicación de su terreno rural logran obtener su escritura, evidenciado que es un proceso lento y de mucha paciencia porque se tiene que esperar la voluntad del funcionario público.

DESARROLLO.

Materiales y Métodos.

Esta investigación contó con un diseño cualitativo, el que permitió analizar los datos de Tierras Rurales Legalizadas en el cantón Quinindé en el periodo 2017-2018, visibilizando así los fenómenos sociales y jurídicos que producen el abandono del agricultor con respecto a los trámites de adjudicación de Tierras Rurales, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG), Subsecretaria de Tierras, y la Unidad Agraria Nacional. El alcance de la investigación fue descriptivo, encontrando como fenómenos socio jurídicos los siguientes: desconocimiento de la norma por parte de los agricultores poseedores de tierras rurales, y la falta de difusión estatal como política pública que permita e impulse la regularización tierras rurales, los desafíos a vencer por parte de los servidores públicos son inclusive de tipo logístico, largas distancias desde los lugares con acceso vehicular, falta de tecnología destinadas para el efecto lo que limita la regularización formalización de protocolos como inspecciones que por no cumplirse impiden la tramitación, el alcance explicativo permitió focalizar las causas y consecuencias de este fenómeno.

Se utilizó los métodos del nivel teórico del conocimiento como: Analítico –Sintético el que nos ha permitido descomponer el proceso cognoscitivo del problema científico para entender los procesos o etapas que de un estudio general de los procesos de adjudicación.

La población de estudio estuvo constituida por 2000 familias pertenecientes a diversas localidades del Cantón Quinindé tomando como muestra para esta investigación a 320 familias o personas de los recintos de Malimpia, Cube, Chura y Rosa Zarate en forma aleatoria, el método del muestreo fue probabilístico con una estimación de error del 5 % y de nivel de confianza del 95%, mediante encuestas a este grupo de personas que ha permitido obtener datos específicos y reales, se realizó entrevista a varios directores o jefes departamentales de la subsecretaria de tierras, expertos en el tema de adjudicación.

Los métodos empíricos del conocimiento usados son el análisis documental que permitió tener el conocimiento de información de documentos ligados a los trámites de legalización de tierras, de aquellas que ya fueron adjudicadas y de las que se encuentran rezagadas. Con respecto a la técnica de la entrevista se realizó a los expertos en legalización de tierras rurales que pertenecen a patrimonio natural del Estado como al director de la Provincial del MAG, al Delegado Provincial y al analista de las providencias de adjudicación de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria de Esmeraldas.

Resultados.

De la aplicación de la metodología se establece que existe un porcentaje del 70% de abandono del trámite de adjudicación de tierras rurales debido a la falta de inspecciones en el campo para verificar la tenencia de la tierra y de igual manera la carencia de recursos económicos del agricultor para viajar a Esmeraldas.

De las entrevistas y encuestas realizadas se ha determinado que existen trámites de adjudicación suspendidos y otros en procesos de adjudicación, existían siete (7) carpetas promedio mensual sin

ingresar por cada parroquia rural del cantón Quinindé, por cuestiones de alguna inconsistencia en los datos o requisitos que debe presentar el posesionario del predio rural para comenzar con su adjudicación, además existen veinte y uno (21) expedientes con inspección que se quedan represados anualmente, por encontrarse dentro de una área de conflicto, me refiero a que el campesino debe luchar contra empresas madereras y de palma africana como Murrin, Botrosa, Codesa, entre otras, ya que dichas empresas han encerrado grandes extensiones de tierras y reclamando áreas no delimitadas como que fueran de su propiedad, sin considerar que existen colonos radicados por más de treinta años en esos territorios, y que por estar en lugares extremadamente lejanos de la civilización, sucumben ante los impedimentos puestos por estas empresas en la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, donde el agricultor muchas veces es considerado como invasor, y los pactos que realizan estas empresas con los funcionarios de turnos hacen claudicar el derecho de agricultores que están dentro de su zona, en forma pacífica y son poseedores de buena fe.

Para las adjudicaciones de Tierras Rurales se ha establecido el número de hectáreas de tierras que puede legalizar un agricultor de acuerdo al sector donde viva. Esta unidad productiva familiar en el cantón Quinindé está distribuida de la siguiente forma; Malimpia con diez y ocho (18) hectáreas por agricultor, en Cube diez y seis (16) hectáreas por agricultor, en Rosa Zarate nueve hectáreas (9) hectáreas por agricultor, y en La Unión doce (12) hectáreas por agricultor. Se observa que existe un retroceso en el proceso de adjudicaciones entre los años 2017 al 2018, la entrega de providencias o escrituras hacia los poseedores de tierras rurales cada vez va en forma descendente, a pesar de existir un trámite gratuito.

El abandono de los trámites también es un factor negativo para alcanzar la legalización y adjudicación de la propiedad de sus terrenos al campesino, lo que hace engorroso son los excesos de

requisitos que solicitan los servidores públicos con el fin de obtener beneficios personales, por parte del adjudicatario.

Tabla 1 Providencias Adjudicadas en el año 2017 en el cantón Quinindé.

LOCALIDAD	ESCRITURAS	PORCENTAJE ANUAL
Rosa Zarate	30	59%
Cube	3	10%
Chura	11	13%
Malimpia	20	12%
La Unión	5	6%

Fuente: Oficina del convenio GAD Municipal Quinindé MAGAP. **Autor:** Damián Araujo / creación propia.

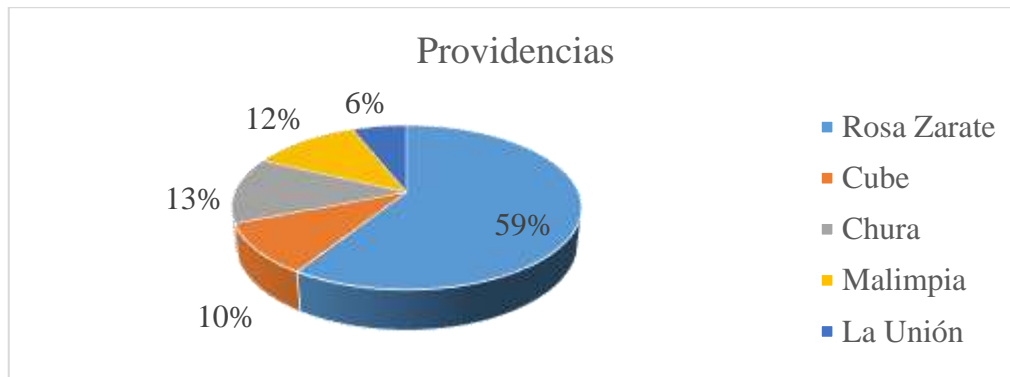


Tabla 2 Escrituras que faltan por entregar.

Localidad	Escrituras	Porcentaje Anual
Rosa Zarate	30	44%
Cube	3	4%
Chura	11	16%
Malimpia	20	29%
La Unión	5	7%

Fuente: Oficina del convenio GAD Municipal Quinindé MAGAP. **Autor:** Damián Araujo / creación propia.

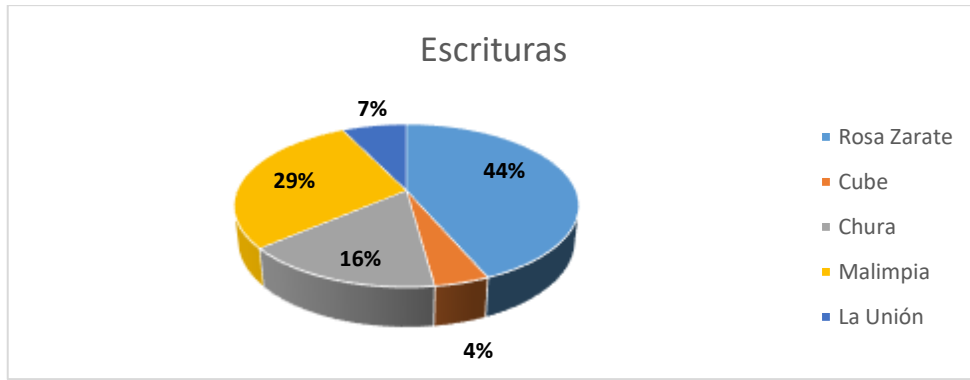


Tabla 3 Providencias entregadas por convenio GAD Municipal y MAGAP por años.

TIEMPO	PROVIDENCIAS	PROCESO ADJUDICADAS
Año 2015	300	32%
Año 2016	500	53%
Año 2017	69	10%
Año 2018	49	5%

Fuente: Oficina del convenio GAD Municipal Quinindé MAGAP. **Autor:** Damián Araujo / creación propia.

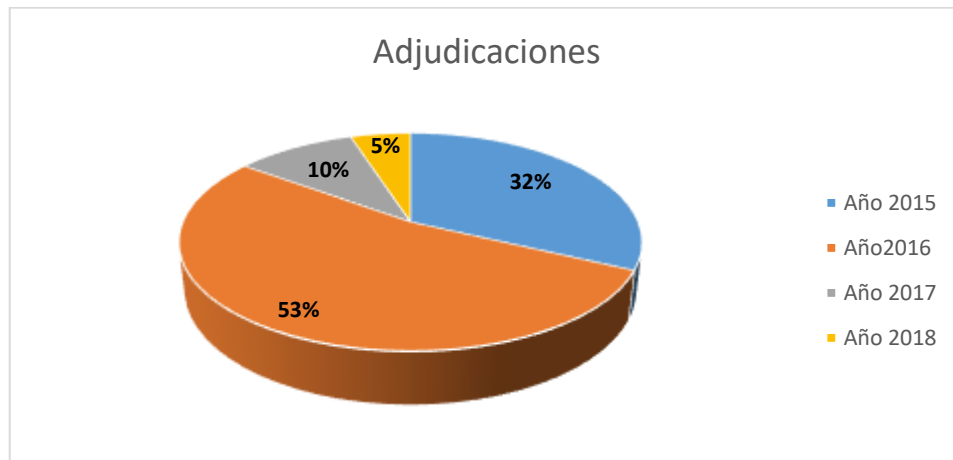
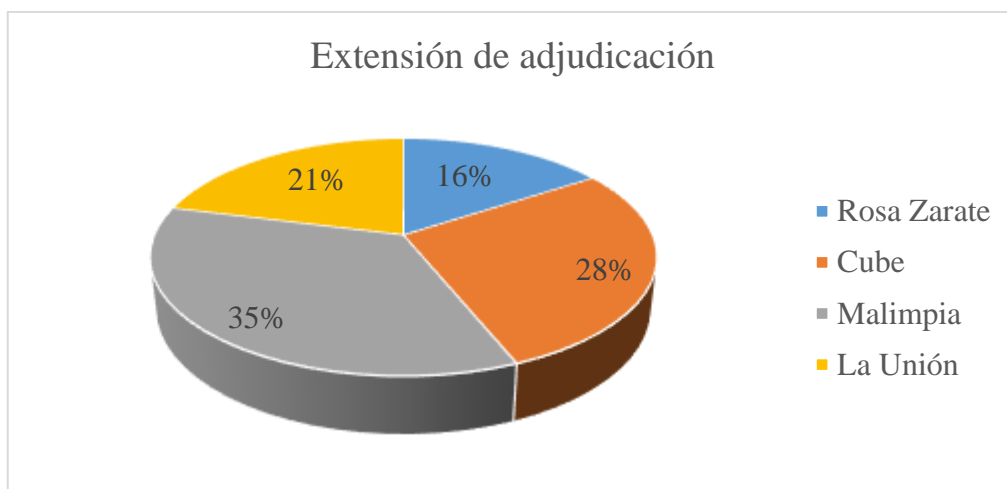


Tabla 4 Extensiones de terrenos para adjudicación de acuerdo a cada sector.

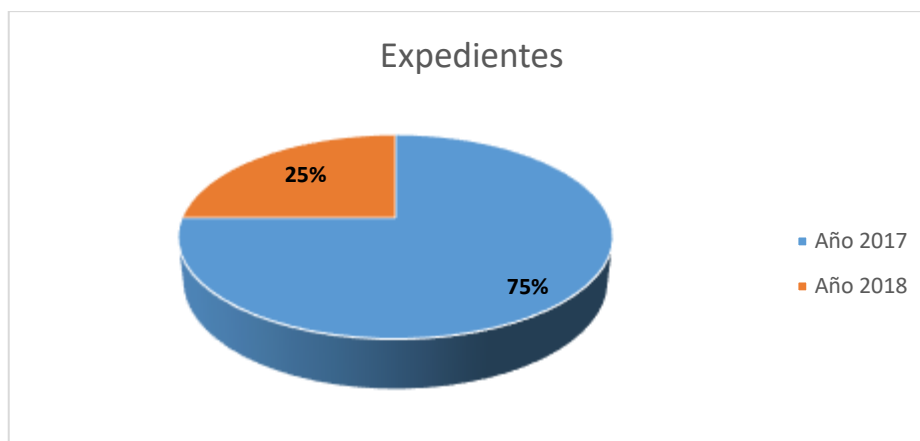
LOCALIDAD	HECTÁREAS PARA ADJUDICACIÓN	PORCENTAJE
Rosa Zarate	9	16%
Cube	16	28%
Malimpia	20	35%
La Unión	12	21%

Fuente: Oficina del convenio GAD Municipal Quinindé MAGAP. **Autor:** Damián Araujo / creación propia.

**Tabla 4** Expedientes en proceso.

AÑOS	EXPEDIENTE	PORCENTAJE	PROCESO
Año 2017	21	75%	Con inspección, suspendidas
Año 2018	7	25%	Sin ingresar

Fuente: Oficina del convenio GAD Municipal Quinindé MAGAP. **Autor:** Damián Araujo / creación propia.



Discusión.

Las personas que ha cumplido con el debido proceso en la Adjudicación de sus Tierras Rurales obtienen el Título de Propiedad de la misma, con lo cual se garantiza el Derecho a la Propiedad y el acceso a la Tierra. Artículo 59 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (Ecuador. Asamblea Nacional, 2016).

Hablar de derecho a la propiedad en el cantón Quinindé sobre territorios Rurales es casi imposible cuando se niega el reconocimiento del mismo por la mala actuación de funcionarios públicos que hacen una odisea la legalización de Tierras Rurales al poner trabas en los requisitos para la obtención del Título de Propiedad de su parcela, estas formas que frecuentemente deben cumplirse en forma digital constituyen un obstáculo difícil de superar para el agricultor que por no poseer la instrucción educativa necesaria no las puede realizar, constituyéndose en una forma de vulnerar el derecho a la propiedad sobre estas Tierras Rurales.

Consecuentemente, no se cumple con los acuerdos internacionales firmados por el Ecuador con respecto al derecho a las Tierras Rurales, extendiéndose esto por evidentemente al cantón Quinindé, ya que el acceso a la Legalización de Tierras Rurales va decayendo en forma geométrica y por lo tanto la dignidad del agricultor quinindeño al no respetarse sus derechos consagrados en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales.

El convenio interinstitucional entre el MAG y el GAD Municipal de Quinindé poco o nada ha hecho para mejorar la situación del agricultor en este sector del Ecuador, esto ha limitado el derecho al Buen Vivir del campesino o posesionario de las Tierras Rurales del patrimonio del Estado que sirven para la agricultura.

Esta problemática cala más hondo a medida que las tierras rurales se encuentran en lugares de difícil acceso terrestre quedando en olvido por parte de las autoridades esperando que alguien se acuerde en tiempos de campaña política donde estos organismos llegan con brigadas y técnicos para hacer levantamientos planimétricos para justificar la atención del Estado hacia ellos.

En el año 2018, la subsecretaría de Tierras en la Delegación de Esmeraldas entró en una etapa de transición respecto a que ellos comenzaron una etapa de capacitación para ser ellos los que emitan las providencias de Adjudicación y no depender del Distrito Central de la ciudad de Quito, por lo que las Legalizaciones de Tierras Rurales en toda la provincia de Esmeraldas se detuvieron, por este motivo no hay datos del Cantón Quinindé en el 2018 sobre adjudicaciones, solo se realizaban ingresos de carpetas para que a finales de ese año se comience con las inspecciones de campo de acuerdo al orden de ingreso, esto repercutió más en el retroceso de Legalizaciones de Tierras Rurales por parte del Estado quien debió realizar este cambio de otra manera para no desatender las Adjudicaciones de Tierras Rurales.

Michel Merletet al. (2014), en su artículo sobre los derechos sobre la tierra y los recursos naturales escribe, que los sistemas jurídicos no son el reflejo de los pueblos ya que no responden a la necesidad de la población. Esto nos llevaría a pensar que se debería implementar una política estatal de Discriminación positiva para atender la problemática de los agricultores observando la necesidad imperante de ayuda para acceder al título de propiedad sin trabas burocráticas que por desconocimiento de la ley y requisitos establecidos para la legalización de tierras.

La Discriminación Positiva, según Eguzki Urteaga, “Consiste en crear jurídicamente una discriminación, para reequilibrar, en los hechos, situaciones de desigualdad estructural entre diferentes grupos sociales” (Urteaga, 2009), de los resultados se colige que los organismos competentes MAG no ha elaborado las políticas públicas para beneficiar al sector, ya que no se considera las características propias de los poseionarios, es así que existen agricultores que no pueden ingresar su trámite al Convenio del GAD Municipal de Quinindé con el MAG, porque le falta algún documento que el Municipio o el MAG pueden facilitárselo por ser ellos que poseen la información requerida para esos documentos.

En ciertos casos, no hay respuesta por parte de los servidores públicos y el usuario está en espera de una respuesta sea para la inspección de campo o para la calificación de planos, ya que GAD Municipal de Quinindé a través de su convenio no está autorizado para realizar los mismos.

Pese a que el Estado ha organizado la distribución de las Tierras Rurales en áreas Agroecológicas, no hay una distribución equitativa de la misma y los conflictos por territorios siguen persistiendo entre Colonos y empresas madereras y palmicultores, así narra Floresmilo Villalta (Mantilla, 2019), como dirigente campesino, que estas empresas contratan personas para amedrentar a los agricultores que están aledaños a su zona para que dejen sus tierras y poder aprovecharse de ellas. Este atropello lo sufren los campesinos quinindeños por no poseer un título de propiedad de sus tierras y se ven amenazados día a día por no dejar sus tierras que son el sustento y habidad de su familia.

He aquí la importancia de la lucha campesina para poder acceder a la Legalización de Tierras Rurales, ya que estas empresas tienen encerrados bloques de cientos de hectáreas sin importarles quienes viven dentro de esas tierras, esto lo hacen con coordinación de ciertos funcionarios públicos de turno en las instituciones encargadas de adjudicar las Tierras Rurales, dejando inclusive en el mosaico digital de tierras adjudicadas de la subsecretaría de Tierras, impedimentos que se

mantienen en forma perenne ya que los nuevos servidores públicos se excusan o no intervienen por no perder su cargo diciendo que no existe el procedimiento para desbloquear los trámites en dichas zonas, con esto nadie pueda Legalizar en esos bloques de tierras al cual dicen ellos que son dueños pero no tienen escrituras de él número de hectáreas por el cual han creado esta traba burocrática, negando un derecho al agricultor poseedor de extensiones de tierra que se encuentran dentro de estos bloques.

CONCLUSIONES.

El Art. 282 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el uso y el acceso a la tierra para cumplir la función social y ambiental, la misma que será en forma equitativa para todos los campesinos y campesinas, norma que no se cumple en el cantón Quinindé; en lo material existe una inequitativa distribución de áreas rurales, agravada por la falta de adjudicación que otorga el estado a campesino o colonos que poseen más de cinco años de posesión de buena fe, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños, lo que promueve los latifundios de las grandes empresas.

Existe un mosaico digital de la provincia de Esmeraldas que reposa en la Subsecretaría de Tierras, donde constan las áreas otorgadas a las grandes empresas, que aunque no cuentan con título de propiedad o adjudicación se posesionan de forma clandestina y proceden a cercar grandes extensiones de tierra, impide el acceso y circulación con guardabosques privados, sientan razón de prohibición de adjudicación de estas tierras en los registros de la Subsecretaria de Tierras, con el derecho de prohibición de adjudicación de dichos territorios aledaños a sus propiedades, crean una lucha de poder entre ellos y el campesino que lleva más de 30 o 40 años de posesión, y que no ha accedido a la legalización y su tierra está dentro de los perímetros adjudicados a las grandes empresas.

Se logró comprobar que los organismos que tienen la competencia para la adjudicación de tierras en el cantón Quinindé no coordinan su accionar para brindar un servicio de calidad y eficiencia hacia los poseedores de tierras rurales que solicitan el trámite de legalización, esto afecta y coarta el derecho a la propiedad mandato constitucional, que promueve en función social y ambiental, por otro lado la tributación y catastro para el erario nacional, así como el acceso a servicios básicos, de acuerdo a las zonas productivas establecidos en el COOTAD para GAD cantonales y GAD provinciales, también limita el derecho del campesino que por falta de recursos abandona el trámite.

Los trámites de adjudicación de tierras rurales a cargo del convenio MAGAP - GAD Quinindé se ven limitados por la no aplicación de políticas públicas que faciliten y concreten dichas adjudicaciones en la práctica, lo que vulnera derechos constitucionales y afecta la economía del Cantón.

Pese a que las leyes del Ecuador amparan al derecho de la propiedad privada, los funcionarios públicos responsables burocratizan este trámite, demorando el proceso de inspección, por lo que obstruyen la legalización de las tierras rurales al campesino vulnerando así sus derechos.

El derecho de los campesinos poseedores de sus tierras para acceder a la adjudicación de las mismas se ve coartado por los intereses de los políticos de turno en época de campaña electoral, quienes usando recursos del estado ofrecen la regularización de tierras en forma rápida y sin ningún contratiempo, promesas electorales que no se cumplen finalmente, ya que es de interés político que exista una población marginada de sus derechos para aprovecharse de ella de tiempo en tiempo.

En algo se podría mitigar la falencia de estas instituciones con módulos informáticos que permitan al agricultor descargar ciertos requisitos para la legalización de Tierras Rurales claro está con la ayuda de un funcionario público que lo dirija para obtener estos documentos y a la vez se pueda informar del estado de su trámite una vez ingresado para que no tener que viajar a la capital

provincial, ya que muchos vienen de lugares muy lejanos y solo llegar a la cabecera cantonal de Quinindé les lleva un día entero.

Esta problemática ancestral que permanece en nuestro país debe ser solucionada por los ciudadanos comprometidos con la sociedad y la patria, facultad que la Constitución de la República le otorga a través de la participación ciudadana para dialogar con las autoridades y crear mecanismo de ayuda al momento de la adjudicación de predios rurales.

La mejora del sistema de adjudicación de Tierras Rurales en el cantón Quinindé impactaría positivamente la economía local, ya que el agricultor va a acceder a programas de desarrollo agrícola que plantean organismos nacionales o extranjeros para ciertos cultivos que van de la mano con la soberanía alimentaria y con ello va a mejorar considerablemente la calidad de vida del agricultor y la de su familia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Chiriboga Izquieta, H. G. (2017). Historia del derecho laboral como instrumento político del Ecuador.
2. Bautista Duran, R., Bazoberry Chali, O., Soliz Tito, L., & Poma Calle, W. (2019). Acceso a la tierra y territorio en Sudamérica: informe 2018.
<http://bibliotecadigital.ciren.cl/handle/123456789/31595>
3. Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 446. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
4. Ecuador. Presidencia de la República. (2009). Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria. Registro Oficial N. 583.
<https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec046es.pdf>

5. Ecuador. Asamblea Nacional. (2016). Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales. Registro Oficial N. 711. <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Ley-Organica-de-Tierras-Rurales-y-Territorios-Ancestrales.pdf>
6. Egas, J. Z. (2011). Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris dictio*, 12(14).
7. Escudero, J. (2017). La comprensión del derecho al debido proceso en Ecuador. *La comprensión del derecho al debido proceso en Ecuador*, 183-196.
8. Instituto para el Desarrollo Rural de Sudamérica. (2015). Ecuador: Demandas por la tierra de las organizaciones campesinas. <https://www.sudamericarural.org/noticias-ecuador/que-pasa/3991-ecuador-demandas-por-la-tierra-de-las-organizaciones-campesinas>
9. Mancilla Castro, R. G. (2015). El principio de progresividad en el ordenamiento constitucional mexicano. *Cuestiones constitucionales*, (33), 81-103
10. Mantilla Unapanta, S. A. (2019). Análisis del cambio de cobertura forestal en la reserva ecológica Mache-Chindul, caso de estudio de la franja ubicada en la parroquia Cube, Cantón Quinindé, concerniente a los periodos 1990–2000–2008–2016 (Bachelor's thesis, PUCE-Quito).
11. Merlet, P., Collado, C., Lemoine, L., & Polvorosa, J. C. (2014). Acceso a tierra y rutas de desarrollo en comunidades rurales del municipio de Río Blanco. *Memoria*, 143.
12. Manosalva S. (2004). Derecho a la tierra y derechos humanos. *El otro derecho* 31, 32, 41-57.
13. Ministerio de Agricultura y Ganadería. (2018). Entrega de títulos de propiedad de tierras beneficia a cerca de 90 mil productores:
14. Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto De San José).

15. Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la agricultura. (2019). Los Beneficios de los SAT eficientes, descentralizados y que fortalecen la seguridad jurídica. <http://www.fao.org/in-action/herramienta-administracion-tierras/modulo-4/marco-conceptual/fortalecimiento-seguridad-juridica/es/>
16. Ossorio, M. (2015). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. 1ª Edición Electrónica. Recuperado de: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.
17. Urteaga. E. (2009). Las políticas de discriminación positiva. Revista de estudios políticos, (146), 181-213.

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Yolanda Guissell Calva Vega.** Magíster en Economía Social y Solidaria. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. UNIANDES-Ecuador. Email: yosicave@gmail.com; us.yolandacalva@uniandes.edu.ec
2. **Darwin Damián Araujo Mosquera** Abogado de los Tribunales de la República. Graduado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. UNIANDES-Ecuador. Email: damixitop@hotmail.com
3. **Wilman Gabriel Terán Carrillo.** Magíster en Derechos Humanos. Juez de la Corte Nacional y Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. UNIANDES-Ecuador. Email: us.wilmanteran@uniandes.edu.ec
4. **Tito Hugo Coral Palacios.** Magíster en Derecho Penal. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. UNIANDES-Ecuador. Email: us.titocoral@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 19 de junio del 2020.

APROBADO: 20 de julio del 2020.